24808

ORDEN de 22 de octubre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Adminis-trativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel Arregui Alvarez.

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel Arregui Alvarez, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a la Resolución de Presidencia del Gobierno de 31 de marzo de 1986, que denegándole la compatibilidad solicitada, declaraba su cese en la actividad secundaria de Profesor de la Escuela Social de Oviedo, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 30 de mayo de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 316.208, interpuesto por don Manuel Arregui Alvarez, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 31 de marzo de 1986 sobre incompatibilidad de un segundo puesto de trabajo en el sector público, actos que se confirman por ser ajustados a Derecho.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 22 de octubre de 1987.-P. D., (Orden de 25 de mayo de 1937), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

24809

ORDEN de 22 de octubre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Adminis-trativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Javier Serrano de Miguel.

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promo-vido por don Javier Serrano de Miguel, como demandante, y, como odemandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución del Ministro de Administración Territorial de 31 de diciembre de 1985, que impuso al recurrente la sanción de destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de San Juan Bautista (Baleares), la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 18 de julio de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granda Molero, en nombre y representación de don Javier Serrano de Miguel, contra la Resolución del Ministro de Administración Territorial de 31 de diciembre de 1985, dictada en reposición y confirmatoria de la de 24 de julio de 1985, que impuso al recurrente la sanción de destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de San Juan Bautista, con prohibición de obtener destino durante tres años, por ser la misma conforme a derecho; sin que hagamos expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios terminos la referida sentencia, publicandose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

24810

ORDEN de 22 de octubre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Josefa Can-

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Josefa Cantó Bellod, como demandante, y, como

demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, sobre reconocimiento de servicios prestados en el Movimiento Nacional, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 30 de junio de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Hernandez Tabernilla en nombre y representación de doña Josefa Cantó Bellod contra la resolución de 8 de febrero de 1985, que le denegó el reconocimiento de los servicios prestados en el Movimiento Nacional por ser la misma conforme a Derecho, sin que hagamos expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 22 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

24811

ORDEN de 22 de octubre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Esparragosa del Caudillo (Badajoz).

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Esparragosa del Caudillo (Badajoz), como demandante, y. como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra resoluciones de la Dirección Tecnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 17 de diciembre de 1980, en las que se reconoce la pensión de jubilación en favor de don Benito Fernández Rodríguez, y la pensión de viudedad y capital seguro de vida en favor de su viuda, dona Manuela Muga Anaro, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 30 de abril de 1986, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Muñoz Cuellar, en nombre y representación del Ayuntamiento de Esparragosa del Caudillo (Badajoz), contra las resoluciones de la MUNPAL y del Ministerio de Administración Territorial de fecha 17 de diciembre de 1980, 17 de junio de 1981, 13 de abril de 1982 y 9 de septiembre de 1982, respectivamente, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y sin costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 22 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

24812

ORDEN de 22 de octubre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Angel Ballesteros Fernández.

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promonimos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Angel Ballesteros Fernández, como demandante, y, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra resolución de fecha 28 de octubre de 1983, del Director del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se desestimó la petición formulada por el recurrente de reconocimiento de derecho a las retribuciones complementarias correspondientes a Subdirector del Centro. ciones complementarias correspondientes a Subdirector del Centro, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 11 de febrero de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Ballesteros Fernández contra

Resolución de la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local de 28 de octubre de 1983, desestimatoria de su derecho a la retribución complementaria de destino en el nivel 29 que venía percibiendo antes de asignarle el puesto de trabajo de Jefe de Sección de Administración y Gestión Urbanística, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución recurrida, absolviendo a la Administración demandada de las peticiones del recurrente; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletin Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

24813

ORDEN de 22 de octubre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Pou Diaz.

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Pou Díaz, como demandante, y, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 27 de octubre de 1986, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la misma Secretaria de 20 de junio de 1986, sobre denegación al recurrente de su integración en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, con fecha 28 de julio de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Pou Díaz contra resoluciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de junio y de 27 de octubre de 1986 (ésta desestimatoria del recurso de reposición contra la primera), referentes a clasificación del recurrente como funcionario de Organismos Autónomos; sin hacer imposición de las costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 22 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

24814

ORDEN de 22 de octubre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Lucas Conejero García.

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Lucas Conejero García, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de alzada formulado en 1 de febrero de 1984 ante el Ministerio de Administración Territorial sobre modificación de los haberes pasivos del actor por aplicación del coeficiente 4,5 que le corresponde como Profesor de Orquesta del Ayuntamiento de Valencia, la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lucas Conejero García contra desestimación tácita de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de la pretensión sobre aplicación del coeficiente 4,5 en tal haber regulador de su pensión y contra Resolución de 24 de septiembre de 1984, de la Subsecretaría del Ministerio de Administración Territorial, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la primera, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas, por no

ser conformes a Derecho, dejándoles sin efecto y reconociendo la situación jurídica individualizada, el recurrente tiene derecho a que se revise su pensión de jubilación con aplicación del haber regulador correspondiente al coeficiente 4,5 con efectos económicios desde el 1 de agosto de 1982, siendo a cargo del excelentisimo Ayuntamiento de Valencia la diferencia de pensión que resulte y los atrasos devengados, condenando a dicha Corporación a su abono; sin expresa declaración sobre costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios terminos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

24815 ORDEN de 22 de octubre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Antonio Martínez Moreno.

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Antonio Martínez Moreno, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de marzo de 1985, y la desestimación presunta por silencio administrativo de la alzada y reposición contra ella formulada sobre impugnación de convocatoria de pruebas selectivas unitarias para ingreso en el Cucrpo General Administrativo de la Administrativo de la Administrativo de la Seguridad Social, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 28 de julio de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Martínez Moreno, debemos declarar y declaramos nula, por contraria a Derecho, la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de 11 de marzo de 1985 y la desestimación presunta por silencio administrativo por la Secretaria de Estado para la Administración Pública de la alzada y reposición contra ella formulada, declarando el derecho del mismo a una nueva convocatoria en los términos interesados, todo ello sin costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 22 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

JUNTA ELECTORAL GENERAL

24816 RESOLUCION de 19 de octubre de 1987, de la Junta Electoral General, por la que se da publicidad a los modelos de impresos electorales con texto en castellano y gallego.

De conformidad con el acuerdo número 9 de la Junta Electoral General, para posibilitar el uso indistinto del castell mo y el gallego en las elecciones a órganos de representación de las Administraciones Públicas en la Comunidad Autónoma de Galicia, a continuación se publican, en texto bilingüe, los anexos I, II y III de la Instrucción de la Junta Electoral General de 24 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre).

Madrid, 19 de octubre de 1987.-El Presidente, Juan Ignacio Moltó García.